

Quillota, 27 de Diciembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 12.873/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°417/2019 de 13 de Diciembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 27 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE (SEDE SOCIAL)**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE (SEDE SOCIAL)**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO**, de 17 de Junio de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°6.503 de 17 de Junio de 2019, que Otorgó Comodato por 20 años a la Junta de Vecinos San Alberto, Personalidad Jurídica N° 155, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias Territoriales de Quillota, representada por su Presidenta Sonia Aranda Vásquez, respecto del inmueble destinado a Sede Vecinal del Sector, ubicado en calle Los Lúcumos entre los pasajes 2 y 3, Villa San Alberto, Quillota;
5. La Resolución N°06 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**  
Inmueble:

**APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Comodato de

**Quillota**  
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

### **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE (SEDE SOCIAL)**

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

A

**JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO**

En Quillota, a 17 de Junio de 2019, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°155, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **Sonia Aranda Vásquez**, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y su Tesorera doña **Cecilia Tapia Correa**, Cédula de Identidad [REDACTED], en adelante "la comodataria" o "La Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad es administradora del nacional de uso público consistente en un área verde, de aproximadamente 515,74 metros cuadrados, ubicado en Quillota, Villa San Alberto, calle Los Lúcumos, entre los Pasajes 2 y 3. En dicho terreno, se autorizó la construcción de una sede social, compuesta de un salón, cocina, dos baños y oficina, de 89,98 metros cuadrados, conforme con el Permiso de Obra Nueva N°88/2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Quillota.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos San Alberto**, para quien reciben su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, la sede social singularizada en la cláusula anterior, para fines sociales propios de esta organización. El predio entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **17 de junio de 2039**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de la sede social le corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca accederá al predio por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la sede social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso del predio entregado en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

# Quillota

## Municipalidad

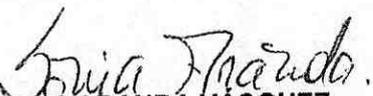
Unidad de Asesoría Jurídica

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

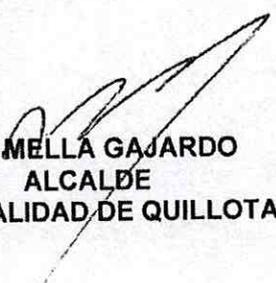
**NOVENO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°6.503, de 17 de junio de 2019 y el Acuerdo N°235/19, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 17 de junio de 2019 (Acta N°22/2019).

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de doña **Sonia Aranda Vásquez** y de doña **Cecilia Tapia Correa** para representar a la **Junta de Vecinos San Alberto**, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 30 de Julio de 2016 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°525/2018, de 03 de Octubre de 2018, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
**SONIA ARANDA VÁSQUEZ**  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
**CECILIA TAPIA CORREA**  
TESORERA  
JUNTA DE VECINOS SAN ALBERTO

**SEGUNDO:** **ADOPTEN** el Director de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anotese, comuníquese, dese cuenta.

  
  
**FERNANDO GARCÍA CORVALÁN**  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

  
  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

### DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Dirección DIDECO
4. Jurídico
5. Organizaciones Comunitarias
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. DOM.

OCS/FGC/maom.-